

EXPTE. N° 13-06882260-7 “SOCIEDAD ARGENTINA DE GESTIÓN DE ACTORES INTERPRETES (SAGAI) C/ SANCER DIEGO FABIAN P/ P. DE CONOCIMIENTO” P/ COMPETENCIA”

SALA PRIMERA

Excma. Suprema Corte:

Se corre vista a esta Procuración a fin de que se expida respecto del conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional, y el Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Analizadas las constancias de autos, se advierte que la presente causa versa respecto un cobro de pesos fundado en las previsiones de la Ley 11.723, y por la suma de \$37.951,20

Siendo ello así, resulta claro su encuadre dentro de las previsiones del art. 5 II. B 4) del C.P.C.C.yT., que determina que las cuestiones derivadas de la responsabilidad civil hasta el monto fijado por el art. 7 (20 JUS) son competencia de los Jueces de Paz Letrados de la Provincia.

Por lo expuesto, se estima que resulta competente para entender en razón de la materia y el monto el Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de la Cuarta Circunscripción Judicial debiendo remitirse las presentes actuaciones para su conocimiento.

DESPACHO, 27 de julio de 2022.



Dr. HECTOR R. FRAGAPANE
Fiscal Adjunto Civil
Procuración General